

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Jueves 13 de Septiembre de 1945	Nº 194
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Cuarta Sesión. Pág. 1985

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Corinto, Departamento de Chinandega. 1987

EDUCACION PUBLICA

Varias Disposiciones 1995

SECCION JUDICIAL

Remates 1997
 Títulos Supletorios. 1997
 Terrenos Municipales. 1999
 Declaratoria de Herederos 1999
 Marcas de Fábrica- 2000
 Citación 2000
 Aviso 2000
 Depósito de Animal 2000

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del sábado siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios Senadores General José Solórzano Díaz y don Héctor Membréño, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Gómez R., Martínez, Marín, Rodríguez, Sacasa y Sandoval.

19- Se abrió la sesión.

20- Se leyó el acta de la sesión anterior y se puso a discusión.

Senador Solórzano Díaz: Me permito pedir la rectificación del acta en lo tocante a una omisión que observo. En la sesión de ayer, el Dr. Joaquín Gómez R., después de leído el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el Presupuesto General de Gastos,

pidió una explicación respecto al capítulo que trata de rentas aduaneras. Según le comprendí, la explicación tendía a averiguar si en los cinco millones que se asignan a aquella Institución para gastos, iban incluidos los reintegros. Le manifesté, entonces, que ya la comisión dictaminadora hacía notar a la Cámara el hecho de que el total de las rentas aludidas se calcula en diez millones y que los gastos de la misma renta, inclusive recargos y reintegros, en cinco millones cuatrocientos veinte mil córdobas, es decir más del 50% del producto, lo cual era atribuido por nosotros a error. Además, llamó especialmente la atención de los comisionados, que los gastos de administración y recaudación del servicio aduanero se calculan en un millón doscientos mil córdobas, cuando el año pasado montaron solamente a la suma de seiscientos cincuenta mil córdobas, siendo de un año para otro el aumento en más de medio millón de córdobas. Al reunirse ayer la comisión mixta para revisar el Presupuesto, de acuerdo los miembros de ambas Cámaras, dispusimos pedir una explicación al Honorable Sr. Ministro de Hacienda para saber en qué consiste este aumento de medio millón de córdobas, de gastos de un año a otro. Pido que conste ésto en el acta.

Suficientemente discutida el acta con el agregado propuesto por el General José Solórzano Díaz, se aprobó.

39-Senador Sandoval: Con mis honorables compañeros Sacasa y Solórzano Díaz, tratamos con la comisión de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por los representantes Aguado, Yrigoyen y Pallais, en representación del diputado Largaespada, el asunto relacionado con la elevación de sueldos en el Presupuesto General de Gastos. bajo el entendimiento de que ambas Cámaras aceptarían lo acordado por sus respectivos comisiones. Tengo el gusto de informar al Honorable Senador, que las reformas aceptadas fueron las siguientes: Sueldos para los representantes de ambas cámaras C\$ 1,700.00 en lugar de C\$ 1,600.00 que había señalado vuestra Comisión de Hacienda. Los sueldos para Magistrados de la Corte Suprema y de Secretarios de Estado no sufrieron reformas. La asignación en favor del Reformatorio de Menores quedó en C\$ 1,000.00. Las reformas de la Secretaría del Senado fueron aprobadas. Un aprendiz del Departamento de Imprenta con C\$ 4.00 diarios quedó suprimido. El

calígrafo del Departamento Diplomático, quedó con un sueldo aumentado a C\$ 400.00 en lugar de 300.00. Para alquiler de casa en el Consulado de San Francisco se asignó la suma de \$ 80.00 dollars. Al asistente del Jefe de Protocolo se aumentó el sueldo a C\$ 400.00 en lugar de C\$ 300.00. Al Presidente y Contralor General se asignó C\$ 1,300.00 en lugar de C\$ 1,200.00 que trajo la iniciativa. Al Cajero de la Administración de Rentas de Managua, se le dejó con el sueldo de C\$ 850.00 tal como llegó de la Honorable Cámara de Diputados. En la Administración de Correos se acordó el aumento a los Auxiliares de valores declarados, elevando a la suma de C\$ 175.00 cada uno, tal como venía en la iniciativa de la Cámara de Diputados. En las Judicaturas de Distrito el sueldo de 2 Jueces para lo Civil se aumentó a C\$ 600.00 en lugar de C\$ 480.00 como estaba establecido y el mismo aumento se hizo al Juez para lo Criminal. Así rindo el informe de las reformas del Presupuesto en nombre de la comisión encargada.

El Senador Presidente dió las gracias a la comisión por el informe presentado y manifestó que en vista de que la Cámara de Diputados no celebraba sesión este día y por lo tanto no podrían constatar si ambos cuerpos legislativos quedaban conformes con lo resuelto por sus respectivas comisiones, se dejaría el Presupuesto para seguirlo tratando el martes próximo.

Senador Gómez: Honorable Cámara: Tomo con gusto la palabra para hacer una moción respecto a una pequeña elevación en la partida de gastos asignada para el Consulado de Nueva Orleans, que con motivo de la actual guerra puede decirse que es talvez el Consulado más importante que Nicaragua tiene en los Estados Unidos. Por el hecho de estar el puerto de New York casi cerrado al comercio marítimo, la importancia de New Orleans ha aumentado en el Atlántico, así como Los Angeles le ha quitado importancia a San Francisco. El Cónsul de Nueva Orleans, gana conforme al Presupuesto la suma de \$ 460.00 dollars mensuales y no hay ninguna partida para gastos de oficina, ni alquiler de local para ella; este local es bien conocido por mí y por todos los nicaragüenses que llegan son muy bien atendidos, y puedo atestiguar que está montada o con toda decencia y tan correcta que quizás solamente la del Consulado de New York pueda comparársele. Como es bien sabido, toda oficina tiene gastos indispensables para luz, teléfono, abánicos eléctricos, propinas, etc.; y no habiendo partida que los cubra tienen que tomarse necesariamente del sueldo del Cónsul que con estas salidas se aminora grandemente. Tomando en consideración tales circunstancias, me permito presentar como una comisión o sugerencia a la Honorable Cámara que el sueldo del señor Cónsul de Nueva Orleans sea elevado a \$ 530.00 en lugar de

\$ 460.00; que se le dejen los dos mecanógrafos en \$ 220.00 y se le asigne para local y gastos de oficina la suma de \$ 150.00 dollars. Debemos tener en cuenta que el Cónsul de New York gana \$ 705.00 dollars, que tiene asignada partida para gastos de oficina y además \$ 100.00 dollars para alquiler de casa de todo lo cual carece el Consulado de New Orleans.

Senador Sacasa: No solo por mi calidad de miembro de la Comisión de Hacienda, que ha intervenido en las resoluciones tomadas respecto al Presupuesto, sino también como miembro del Senado, escuché atentamente las observaciones que hace nuestro distinguido colega Dr. Joaquín Gómez, encontrando personalmente muy razonable la sugerencia que ha presentado ante la Cámara, pero me siento con la obligación de explicar que no obstante que a mi juicio serían en otras circunstancias, es muy procedente tal sugerencia, no puedo estar de acuerdo con ella y tendré que votar en contra, porque en la forma en que se nos ha presentado este año el problema del Presupuesto, con determinadas dificultades, o diversas apreciaciones entre la Cámara de Diputados y el Ejecutivo, y por la premura del tiempo, nos ha resultado tarea sumamente penosa dedicarnos a conciliar esas dificultades, lo cual nos ha absorbido tanto tiempo que realmente nos hemos concretado a la solución de ellas, sin poder dedicarnos a ningún otro sector del Presupuesto. Si fuera posible acoger la insinuación que ha hecho el Honorable Senador Dr. Gómez, tendría yo que presentar algunas otras que reclama mi propio criterio con respecto a multitud de empleados que están ganando un sueldo mínimo con relación al trabajo que desempeñan y a la retribuciones de otros. Pero nos ha faltado tiempo disponible. Y si vamos a aumentar el sueldo de un funcionario que está fuera de Nicaragua sería una injusticia que dejáramos sin el necesario aumento a muchísimos que viven en el país ganando tan poco que no les basta para la subsistencia.

Senador Solórzano Díaz: Abundo en los mejores deseos con respecto a las observaciones que ha hecho el Honorable Senador Gómez, no sólo para el caso apuntado por él, sino para otros que se puede decir vierten sangre, como son un sin número de empleados menores que ganan un sueldo infimo; pero la mente de la Comisión de Hacienda, en miras de cooperar con el Poder Ejecutivo para mantener al día el Presupuesto de este año, puede decirse que ha hecho muchos sacrificios. Tenemos por ejemplo los empleados del Telégrafo, que no han tenido ningún aumento. Por otra parte, las mejoras que con respecto a unos pocos empleos se ha logrado, como por ejemplo la necesaria asignación de \$ 80.00 dollars para el alquiler de casa en el Consulado de San Francisco y la misma estabili-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 396

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único: Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Corinto, Departamento de Chinandega, que dice:

Art. 1—Forman las rentas de esta Municipalidad de Corinto, los impuestos, multas, servicios y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
A			
1 Agencias o sub-agencias de compañías extranjeras de seguros contra incendio, vida o cualquier otro riesgo	15.00	15.00	
2 Agentes, representantes corresponsales o delegatarios de compañía de seguros de cualquier clase o riesgo, para autorizar certificaciones o diligencias	10.00	10.00	
3 Agentes ambulantes de compañías extranjeras de seguros, de extraña jurisdicción, por cada visita en negocios de su índole			10.00
4 Agencias o ventas de automóviles, camiones, etc., o accesorios para los mismos	10.00	10.00	
5 Agencias de vapores: Con servicio Interclonal	30.00	30.00	
6 Con servicio exclusivo en las costas del país	10.00	10.00	
7 Agencias de transportes aéreos, por cada avión que aterrice			10.00
8 Agencias de calzados, de cualquier clase	4.00	4.00	
9 Simples vendedores ambulantes, cada día de permanencia			1.50
10 Agencias de tabaco elaborado a máquina, cigarrillo, puros, etc.	5.00	5.00	
11 Simples vendedores ambulantes, cada día de permanencia			1.50
12 Agencias o ventas de maderas	5.00	5.00	
13 Simples vendedores ambulantes, cada día de permanencia			2.00
14 Agencias de máquinas de coser o accesorios para las mismas	4.00	4.00	
15 Simples vendedores ambulantes, cada día de permanencia			1.50
16 Agencias de fonógrafos, radios, planos, etc., o accesorios para los mismos	5.00	5.00	
17 Simples vendedores ambulantes, cada día de permanencia			2.00
18 Agentes o representantes de casas extranjeras, establecidos, con o sin muestrarios	5.00	5.00	
19 Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia en negocios de su índole			3.00
20 Agentes o representantes de casas nacionales, establecidos, con o sin muestrarios	3.00	3.00	
21 Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia en negocios de su índole			1.50
22 Agentes de películas cinematográficas	5.00	5.00	
23 Agencias comerciales: primera clase, con capital invertido de diez mil córdobas o más, y con			

Fracción	Anual o Matrículo	Mensual	Varios
negocio exclusivo de registro de importación y exportación de productos o mercaderías, comisiones, consignación aduanal, etc.	50.00	50.00	
24 Segunda clase, con capital invertido de cinco mil córdobas o más	30.00	30.00	
25 Tercera clase, con capital invertido menor de cinco mil córdobas	20.00	20.00	
26 Cuarta clase, con negocio exclusivo de exportación de productos nacionales y con cualquier capital invertido	20.00	20.00	
27 Aceras: En el radio central, construidas de madera, cada predio		1.00	
28 En el mismo radio, sin construirse o que se encuentren en mal estado, cada predio		2.00	
29 Animales vagos: De asta o casco, que sean capturados en la población, cada uno			3.00
30 De cerda o lanar, cada uno			1.50
31 Animales de dueño desconocido, se procederá de conformidad con la ley			
32 Anclajes: De barcos de compañías extranjeras, cada uno			10.00
33 Abastecedores de carnes de cualquier clase, para consumo de la población	5.00	5.00	
34 Abastecedores de carnes o de cualquier otra provisión para consumo de los barcos o de la base naval: De primera clase	10.00	10.00	
35 Y de segunda clase	5.00	5.00	
36 Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de ventas de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
37 Alumbrado público: en el radio central, predios edificados o no, vara lineal		0.10	
38 Fuera del radio central, vara lineal		0.05	
B			
39 Boticas, droguerías o farmacias, con existencia hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
40 Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
41 Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.50	1.50	
42 Barberías: En el radio central	1.50	1.50	
43 Fuera del radio central	0.75	0.75	
44 Billares públicos o juegos similares: En el radio central, cada mesa	4.00	4.00	
45 Fuera del radio central, cada mesa	2.00	2.00	
46 Bombas para el expendio de gasolina, aceites, etc. Si tuvieren expendio de licores pagarán además, el impuesto correspondiente a cantinas	4.00	3.00	
47 Balles sociales, después de las 10 p. m.			5.00
48 De la clase obrero o trabajadora, después de las 10 p. m.			2.00
49 Buhoneros o vendedores ambulantes de mercaderías, alhajas, etc.: Extranjeras	3.00	3.00	
50 Nicaragüenses	2.00	2.00	
51 Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			1.00
52 Nicaragüenses			1.50
53 Bancos, agencias o sucursales	15.00	15.00	
54 Bodegas o depósitos: Cada agente que tenga bodegas para depósitos de mercaderías, en el ra-			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
dio central, cada una	10.00	10.00	
55 Fuera del radio central, cada una	5.00	5.00	
56 Balnearios: Hoteles establecidos o que se establezcan en cualquier parte de la comprensión	6.00	6.00	
57 Restaurantes	3.00	3.00	
58 Cantinas en hoteles o restaurantes, además del impuesto anterior	5.00	5.00	
59 Cantinas solamente que se establezcan durante la temporada veraniega	10.00	10.00	
60 Otros negocios o diversiones que se establezcan pagarán a juicio del Municipio			
C			
61 Cantinas: De primera clase	20.00	20.00	
62 De segunda clase	15.00	15.00	
63 De tercera clase	10.00	10.00	
64 De cuarta clase	5.00	5.00	
65 Las que permanecieren abiertas después de las 11 p. m., cada vez			3.00
66 Casas de préstamos o prestamistas bajo cualquier garantía	15.00	15.00	
67 Carnicerías, establecidas en casas particulares, previa autorización sanitaria	6.00	5.00	
68 Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			2.00
69 Por delito de violación de menores			5.00
70 Por cualquier otro delito o falta			0.50
71 Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			5.00
72 Cerradas con motivo de enfermedad, previo permiso del Alcalde, cada día			0.50
73 Caballerizas o establos públicos, dentro de la población, previo permiso sanitario	2.50	2.50	
74 Y fuera de la población	1.00	1.00	
74 Compradores o vendedores de metales preciosos, monedas, billetes de banco, etc., debidamente autorizados	10.00	10.00	
76 Los que no tuvieran la autorización debida, cada vez que fueren sorprendidos, pagarán en concepto de multa			15.00
77 Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			2.00
78 Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
79 Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción			0.20
CH			
80 Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas En tiempo de fiestas o ferias, en la plaza y calles adyacentes, pagarán diariamente:			1.00
81 Cantinas			2.00
82 Restaurantes			2.00
83 Juegos de lotería			2.00
84 Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
D			
85 Destace: Por el de una res, en la población o en			



Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
la jurisdicción para el consumo público			3.00
86 Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
87 Destazadores o matarifes de ganado mayor	3.00		
88 Y de ganado menor	2.00		
89 Depósitos de animales de asta o casco, c/u			4.00
90 Depósitos de materias inflamables, gasolina, kerosine, combustibles, etc.	25.00	25.00	
91 Permiso para construir uno de estos depósitos			20.00
92 Dispensa de edictos matrimoniales: Para propietarios o profesionales			5.00
93 Para las demás personas			2.00
94 Cuando uno o los dos contrayentes fueren extranjeros no domiciliados en el país			10.00
95 Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
96 Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuges una boleta de			15.00
97 Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			2.00
E			
Establecimientos de comercio, almacenes, ferreterías, tiendas, ventas de abarrotes, comestibles, ventas de cualquier clase, pulperías, etc.			
98 Con existencias hasta de trescientos córdobas	1.00	1.00	
99 Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
100 Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
101 Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.25	1.25	
Las mercaderías existentes en otras bodegas o depósitos serán tomadas como parte integrante de la existencia			
102 Establecimientos o fábricas industriales, movidos por fuerza motriz, como beneficios de arroz, pñoleras, empacadoras de frutas, carpinterías, talleres de mecánica, etc.	5.00		5.00
103 Otros establecimientos o fábricas en menor escala	2.00	2.00	
104 Empresas funerarias	3.00	3.00	
105 Emigración, cada persona			5.00
Quedan exentos los diplomáticos, turistas, niños menores de diez años y aquellas personas faltas de recursos que a juicio del Comandante de Armas, no deban pagarlo			
106 Embarcaciones: Movidas a motor o vela, de 10 o más toneladas de capacidad	2.50	2.50	
107 De cinco o más toneladas	1.50	1.50	
108 Menores de cinco toneladas	1.00	1.00	
109 Movidas a remo	1.00		
110 Cada canoa o bote que introduzca tejas, maderas, víveres, etc., cada vez			0.25
111 Cada embarcación o bote a motor que introduzca azúcar, granos y otros productos, cada vez			1.00
112 Expendio de carnes de res, en el mercado, cada puesto diario			1.50
113 Expendio de carnes de cerdo o de otros animales, cada puesto diario			0.50
114 Estaciones radiodifusoras	5.00	5.00	
115 Exhumación de un cadáver: Previo permiso sanitario: De adultos			15.00
116 De párvulo			8.00

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracclón			
117	Espectáculos públicos: Por cada función de maromas, cines, veladas, zarzuelas, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán cuatro centavos por cada centavo que represente el valor de entrada a primera clase		
118			5.00
119	Los que especulen por las calles con animales amaestrados, músicas, etc., cada día		
			0.50
F			
120	Fábricas: De aguas gaseosas, jabones en barras o panes o de tocador, ropa, calcetería, licores, rones, cremas, vinos, puros o cigarrillos a máquina		
	5.00	5.00	
121	De ladrillos de cualquier clase o de pastas alimenticias y otras no especificadas		
	2.00	2.00	
122	Fotografías		
	2.00	2.00	
123	Fianzas: De guardar paz, el que la solicite		
			2.00
124	Y el que la rinda		
			3.00
125	De la haz, el que la solicite		
			2.00
126	Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 o más animales		
	8.00		
127	Si poseyere 50 o más animales		
	5.00		
128	Si poseyere 20 o más animales		
	3.00		
129	Si poseyere menos de 20 animales		
	2.00		
130	Permiso para hacer un fierro o marca		
			2.00
G			
131	Garages: Públicos		
	3.00	3.00	
132	Particulares		
	2.00	2.00	
133	Cuando tuvieren anexo talleres de mecánica, pagarán además un recargo del 40% del impuesto correspondiente		
134	Gallo: La cancha será rematada en el mejor postor y en subasta pública, en Enero de cada año. En caso no se rematare, la Municipalidad podrá administrarla en la forma más provechosa		
135	Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos		
H			
136	Hoteles: Cuando el valor del hospedaje por persona sea de seis córdobas o más por día		
	10.00	10.00	
137	Cuando sea de cuatro córdobas o más		
	6.00	6.00	
138	Cuando sea menor de cuatro córdobas		
	3.00	3.00	
139	Cuando los hoteles tengan cantina anexa, pagarán además el impuesto correspondiente a cantina		
I			
Introducción de mercaderías, para consumo o uso en la comprensión:			
<i>Artículos Extranjeros</i>			
140	Automóviles, camiones o camionetas, cada una		
			20.00
141	Radios grandes		
			6.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
142 Radios pequeños			3.00
143 Motocicletas, cada una			6.00
144 Bicicletas, cada una			3.00
145 Mercaderías en general, manufacturadas o no, cada 100 kilos o fracción			1.00
146 Si fueran maquinarias o artículos voluminosos o de gran peso, toneleda o fracción			2.00
147 Cualquiera de los artículos o productos extranjeros enumerados anteriormente, cuando su procedencia fuere del interior de la República, pagarán solamente el 50 % de la cuota que les corresponda			
<i>Artículos del País</i>			
148 Azúcar, arroz, frijoles, maíz, papas, trigo, sal, mangle, cal, loza de barro, frutas o legumbres, envases vacíos, cada quintal o fracción			0.15
149 Muebles nuevos, pieza grande			0.25
150 Muebles nuevos, pieza pequeña			0.15
151 Carnes de res, frescas o saladas, quintal o fracción			2.00
152 Carnes de cerdo, quintal o fracción			1.00
153 Carnes de otros animales, quintal o fracción			1.00
154 Leche, galón			0.05
155 Maderas de construcción, millar de pies o carga, o fracción			2.00
156 Tejas o ladrillos, de barro, millar o fracción			1.00
157 Ladrillos de cemento, millar o fracción			2.00
158 Hielo, aunque sea para abastecer barcos, cada quintal			0.15
159 Otros productos no especificados, cada 50 kilos o fracción			0.20
160 Cuando tales artículos fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			1.50
161 Imprentas	2.00	2.00	
162 Información ad-perpetuam, el que la solicite			2.00
163 Inmigración: Con excepción de los diplomáticos, turistas, niños menores de diez años, nicaragüenses, y aquellas personas que por falta de recursos no pudieren pagar a juicio del Comandante de Armas, cada persona			2.00
J			
164 Joyerías, talleres	1.50	1.00	
155 Joyerías, con venta de joyas	5.00	5.00	
L			
Lecherías: Los introductores de leche para el expendio o consumo diario de la población:			
166 De veinte o más galones	2.00	2.00	
160 De diez o más galones	1.50	1.50	
178 Menos de diez galones	1.00	1.00	
179 Puestos de venta de leche al detalle	1.00		
180 Líneas: El que edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			2.00
M			
181 Músicas o serenatas, después de las 10 pm.			2.00

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracclón			
182	Mangleros o cortadores de mangle	1.50	1.50
183	Mancebías: Previo permiso correspondiente	20.00	20.00
184	Muelles de particulares o de empresas comerciales		7.50
115	Permiso para hacer un muelle		25.00
186	Mondonguerías	1.00	1.00
Mercado y Mesón, se registrarán por la siguiente tarifa:			
187	Arroz del país, azúcar de pilón, almidón, quintal		0.05
188	Azúcar o arroz extranjero, quintal		0.10
189	Café o cacao, quintal		0.10
190	Calzado extranjero, par		0.50
191	Calzado del país, grande, par		0.20
192	Pequeño, par		0.10
193	Cemento, quintal		0.10
194	Carbón		Libre
195	Dulce, atado		0.10
196	Escobas de trigo, docena		0.10
197	Escobas de palma, frutas o legumbres, y gallinas o pollos		Libre
198	Hamacas de pita, cada una		0.50
199	Hamacas de cabuya, cada una		0.30
200	Harina, paca		0.10
201	Huevos		Libre
202	Jabón en barras o panes, caja		0.30
203	Keroside o gasolina, caja		0.10
204	Loza de barro		Libre
205	Maíz o frijoles, fanega		0.10
206	Maíz en mazorcas, carga		0.10
207	Miel de abejas, galón		0.10
208	Manteca, lata		0.15
209	Pescados, pinol o petates		Libre
210	Papas, quintal		0.10
211	Plátanos, el cien o fracción		0.05
212	Quesos arroba o fracción		0.10
213	Sombreros de pita, cada uno		0.10
214	Sombreros de palma		Libre
215	Sal, quintal		0.10
216	Vinagre		Libre
217	Otros artículos no especificados, pagarán conforme al más análogo o similar		
Los artículos que no sean llevados al Mercado, siempre pagarán los impuestos correspondientes.			



P

218	Pesas o medidas: Varas, yardas, metros, balanzas, medios de medir, medidas para líquidos, etc., cada uno	0.40	
219	Romanas o básculas, para pesar quintales	1.00	
220	Para pesar toneladas	2.00	
221	Panaderías	1.50	1.50
222	Simple vendedoras ambulantes, diario		0.05
223	Pólvora, permiso para quemarla cuando no sean en días de fiesta titular o religiosa		1.00

R

224	Restaurantes	2.00	2.00
225	Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno		2.00
226	Refresquerías: en los parque y la Estación del F. C.	2.00	2.00
227	En cualquier otro lugar	1.00	1.00

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
228 Rótulos: Volados hacia la calle		1.00	
229 Adheridos a los edificios		0.50	
230 Fijos en lugares o caminos públicos		1.00	
231 Atravesados en las calles, previo permiso, diario			0.50
232 Reposterías			
233 Rifas: Previo permiso correspondiente y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa	1.00	1.00	
S			
234 Salones de belleza	5.00	5.00	
235 Los que lleguen por temporada de otra parte, diariamente			1.00
236 Sorbeterías	1.00	1.00	
237 Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
238 Solares: Sin cercas o sin edificación, en el radio central, metro lineal		1.00	
T			
239 Teatros o salones de cine y otros espectáculos públicos	15.00		
240 Títulos supletorios, el que lo solicite, acompañará una boleta de			2.00
241 Talleres de artes u oficios: de mecánica, carpintería, tintorería, talabartería, zapatería, mastretería, herrería, hojalatería, etc.	1.00	0.50	
V			
242 Ventas: De cal o de zuelas	1.00	1.00	
243 De artículos de talabartería, ambulantes, cada día			1.00
Vehículos:			
244 Automóviles, camiones o camionetas	15.00		8.00
245 Motocicletas	6.00		5.00
246 Bicicletas	3.00	3.00	3.00
247 Carretas o carretones, urbanos o rurales	2.00		3.00
348 Otros vehículos no especificados	2.00		2.00
249 Cualquiera de estos vehículos que trafiquen en las calles sin estar debidamente matriculados, lo mismo que aquellos que circulen en calidad de «prueba» que tendrán para ello diez días libres, pagarán diariamente			0.50

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que se efectúe aquel.

Art. 4—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último

de cada mes, y los de apertura y diarios, en el acto de sucederse.

Los que contravinieren esta disposición pagarán un recargo del 20% en calidad multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 5—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8, del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6—Las autoridades gubernativas,

judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, permisos, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los contraventores a esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y quedarán obligados a pagar el doble de lo que por su culpa haya dejado de percibir el fondo municipal.

Art. 7—El producto de los impuestos de estaca y de alumbrado se destina al mantenimiento y conservación del alumbrado público de la localidad.

Art. 8—La demarcación del radio central y demás lugares relativos al cobro de impuestos, queda a juicio de la Municipalidad y deberá hacerla tan luego entre en vigor este plan de arbitrios.

Art. 9—Toda persona o compañía que se dedique al negocio o venta de agua potable, deberá someter su tarifa a la aprobación de este Municipio.

Art. 10—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941 y las demás orgánicas municipales.

Élévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Corinto, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Roberto Chacón S.—Carlos A. Largaespada—J. Ricardo Sáenz—Rolando Gómez R., Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 Agosto 1945.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

EDUCACION PUBLICA

Nº 493

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Crear una Escuela Mixta Rural en El Abra, jurisdicción de Jinotepe, Departamento de Carazo, y nombrar como Directora y Profesora, a la señorita Soledad Pérez.

2º—Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Septiembre; y la nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 494

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Cancelar los nombramientos de Elvira Valle de Larave y Juana L. de Bordas, Directoras de la Escuela Mixta de Sina y Escuela Mixta de Cabo Gracias a Dios, respectivamente.

2º—Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 20 de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 497

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Conceder un mes de permiso con goce de sueldo íntegro, a la señorita Margarita M. Zurita, Directora de la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre.

2º—Nombrar, para que la sustituya durante ese tiempo, a Margarita Z. Salinas.

3º—Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 21 de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 511

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Caoto Jesús Norori, Inspector de Turno del Instituto Nacional de Occidente, en lugar del señor Raúl Cisneros Godoy.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro y devengará el sueldo que le señala el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Agosto de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 477

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Crear una Escuela Mixta Rural en Ochomogo, jurisdicción de Belén, Departamento de Rivas.

2º—Nombrar Directora y Profesora de la misma, a la señora Virginia Ortiz de Montoya.

3º—El presente acuerdo surtirá efectos

legales, a partir del 19 de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Agosto de 1945.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 478

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar Profesor de Botánica y Zoología, Sección A y B, del Instituto Nacional de Occidente, al doctor Leonardo Moreno, en lugar del doctor Segundo Barrera, que renunció.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 del corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Agosto de 1945.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 479

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Transferir a partir de la fecha la Escuela Mixta Rural de la comarca de Hato Grande, Departamento de León, a la comarca de Amatlán, del mismo Departamento, cuyo Centro será servido por la misma Directora Graciela Chávez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Agosto de 1945.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 490

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar al Maestro Normalista, señor Alejandro Granados, Profesor de la Escuela Nocturna de Obreros de Ocotol, en plaza de nueva creación, con el sueldo mensual de Cuarenticinco Córdobas (C\$ 45.00).

29—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo arriba ya estipulado, a partir del 19 de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1945.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 496

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a Socorro Maltez, Profesora de la Escuela Cultural de Obreros de Monimbó, de la ciudad de Masaya, Depar-

tamento del mismo nombre, con el sueldo mensual de cuarenta córdobas (C\$ 40.00).

29—Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Septiembre próximo; y la nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo ya estipulado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1945.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 492

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a Carmen Dávila Salgado, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de El Naranjo, Departamento de Jinotega, en lugar de Ana Julia Zeledón, que renunció.

29—Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 10 de Agosto corriente, y la nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1945.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 491

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Manuela Talavera de Hanón, Profesora de la Escuela Superior de Varones de Nandaimé, Departamento de Granada, en plaza de nueva creación.

29—Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Septiembre próximo; y la nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1945.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 489

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita María Teresa Montenegro, Profesora de la Escuela Superior de Niñas de Granada, en lugar de Mercedes Abella, que pasó a la Dirección de la misma Escuela.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de Departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-

nagua, D. N., 23 de Agosto de 1945.—
SOMOZA.—El Secretario de Educación
Pública, Lorenzo Guerrero.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 664

Once mañana veinte Septiembre, este local, remataráse rústica paraje Balzer, esta jurisdicción, cerramiento como cuarenticinco manzanas extensión, cercas alambre púas, piñuelas dentro cerramiento casita ocho varas largo, cinco ancho, corredor largo, casa sobre horcones, tejas barro, maderas roizas. Limitado: Oriente y Norte, propiedad Salomén Zamora; Sur, propiedad los Rizos; Occidente, propiedad Eusebio Zamora y Román Centeno.

Valorada ciento noventiocho córdobas.

Ejecución Carlos Córdoba contra Antonio Sánchez.

Oyense posturas oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. San Sebastián de Yall, treinta Agosto mil novecientos cuarenticinco.—R. Salgado H.—Miguel G. Hernández, Srío.

2160 3 3

Nº 690

Veintiuno este mes, a diez la mañana, remataráse mejor postor oficina este Juzgado, finca rústica sucesión Rogelio Munguía, lindante: Oriente, Claudina Pérez Munguía; Poniente, camino mediante Bernabé O'ivas, Enrique Gómez; Norte, Justino Guido; Sur, Francisco Cárcamc.

Subástase ejecución Segundo Guido contra herederos Rogelio Munguía.

Valorada mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito León, siete Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío.

2159 3 3

Nº 689

En este Juzgado once mañana veintiocho mes corriente subastaráse finca rústica veinticinco manzanas, ubicada comarca "Coyanchigüe", jurisdicción Camoapa, limitada: Oriente, Francisco José Lopez; Occidente y Norte, Anibal Mejía; Sur, Jerónimo Rodríguez.

Avalúo: ciento cincuenta córdobas.

Tiene mejoras.

Ejecución: Né Mejía a Alejandra Mejía.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Lineado veintiocho—Vale.—Luis Sobalvarro, Srío.

2156 3 3

Nº 688

Este Juzgado, veintinueve este mes, once mañana subastaráse finca sesenta manzanas ubicada comarca "Mombachito", esta jurisdicción, limitada: Oriente, Macario Sánchez; Poniente, Agustín Padilla; Norte, Gregorio Jaime y Nicolás González; Sur, Lucila Hernández.

Tiene mejoras.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecución: Atiliano Pérez a Gustavo Miranda.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío.

2157 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4008

Pedro Joaquín Ríos solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindando: Oriente, mediando calle, casa y solar herederos Antonio Blanco; Occidente, solar del solicitante; Norte, casa y solar Cipriano Mendoza; Sur, casa y solar Juan Antonio Aguilera; sobresolar edificada casa dieciséis varas

cañón y dieciséis varas mediaguas, ancho casa siete varas y cuatro las mediaguas; parte interior treinta varas mediaguas; casa sobre horcones, paredes taquezal, cubierta con tejas, ladrillo de cemento.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srío.

1274 3 3

Nº 237

Baltazar Solórzano Rodríguez y Celina Chavarría Solórzano solicitan título supletorio predio rústico compuesto seis manzanas y media, denominada "La Quacheña", limitado: Oriente, predio los hermanos Delgados; Poniente y Norte, predios de Juan Meza y Sur, predios de Miguel Marquez y Bonifacio Centeno.

Hubiéronle de Casimiro Solórzano.

Estímanlo cien córdobas.

Pretendan derechos dedúzcanlo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—R. Martínez L., Srío.

1816 3 3

Nº 462

Alfonso Ramos Somarriba solicita título supletorio predio urbano ubicado barrio La Parroquia Santa Ana, estos linderos: Oriente, predios Alfonso Callejas y Gustavo Montealegre; Poniente, predio Berta Baca; Norte, predio Julia Plazaola y Sur, del solicitante.

Húbolo de Amanda Palma Pérez de Balladares.

Estímalo doscientos córdobas.

Pretendan derechos, dedúzcanlo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, diecisiete Agosto mil novecientos cuarenticinco.—R. Martínez L., Srío.

1981 3 3

Nº 252

Luisa Mendoza pide título supletorio predio urbano situado El Viejo, lindante: Oriente, Miguel Galeano; Poniente, Juana Mendoza; Norte, Miguel Galeano; Sur, Isaura Aguilar.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintitrés Julio mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

1807 3 3

Nº 253

Rafael Cisne pide título supletorio casa solar situados Posoltega, lindante: Oriente, casa municipal; Occidente, Jacoba Jirón, Pilar Herrera; Norte, Felipe Martínez, Pablo Chavarría; Sur, Angela Vargas y Josefa Meléndez.

Opónganse término legal

Juzgado Distrito. Chinandega, veintitrés Julio mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

1806 3 3

Nº 3988

Engracia Fuentes solicita título supletorio solar urbano situado caserío Esquipulas, esta jurisdicción, con una casita de tejas sobre horcones, lindando: Oriente y Norte, calle pública; Poniente, solar y casa de Benita Carrión; Sur, solares de Francisca Sánchez y Mercedes Romero.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente

Juzgado Local. Moyogalpa, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. A. Avellán.

—Ante mí Srío. Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Srío. del Juzgado Local.

1263 3 3

Nº 3984

Francisca Martínez Barahona solicita título supletorio solar urbano situado en este pueblo, linda: Oriente, predio testamentaria de Marqueza Obre-

gón; Poniente, el de Antonio Galarza; Norte, el de Montemar Herrera y Sur, el de la testamentaria de Abdón Obando, calle enmedic: contiene casa pajiza y frutales, no tiene nombre, número, ni gravamen. Estímalo cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. M. A. Avellán. Ante mí, Srío. Carmen S. Guillén. Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Secretario del Juzgado Local.

1261 3 3

Nº 3987

Ernestina Saballos solicita título supletorio lote terreno urbano, siete manzanas superficie, situado caserío Los Angeles, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Elisa Jimenez; Poniente y Sur, calle pública; Norte, L'símaco Amador.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Moyogalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. A. Avellán. Ante mí, Srío. Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Srío. del Juez Local.

1264 3 3

Nº 69

La señora Nicolasa Bejarano presentóse solicitando título supletorio de una casa de tejas sobre horcones forrada en tablas de ocho varas de marco con corredores, uno al lado Norte y otro al Poniente, situado en esta ciudad, conteniendo chagüite y árboles frutales, midiendo treinta y cinco varas de Oriente a Poniente por igual medida de Norte a Sur, estando todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: Oriente, solar de Paula Bejarano; Poniente, solar que fué de Rosa Bejarano, hoy ocupado por María Portobanco; Norte, propiedad de Emilio López y Sur, calle pública: que hubo este inmueble una parte por compra que hizo a la señora Encarnación Bejarano; otra por donación que le hizo la misma señora y la casa la construyó la compareciente, carece de nombre, número y gravamen. Vale doscientos córdobas.

Quien quiera oponerse lo haga dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil. San Jorge, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E. Lozano.—José F. Tijerino, Srío.

1677 3 3

Nº 4118

Juana Morales Rivera solicita título supletorio casa y solar Nagarote, lindante: Oriente, Tránsito Vela; Poniente, mediante calle, José J. Hernández; Norte, mediante calle, Gregoria Vallecillo; Sur, Mercedes Avilés.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Junio mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.

1376 3 3

Nº 4100

La señora Anselma Chávez v. de Jarquín solicita título supletorio rústica situada Bapal, lindando: Oriente, Baltazar Urbina; Occidente, Norte y Sur, Narciso Cinco.

Quien pretenda derecho, ocurra.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, trece Marzo mil novecientos cuarenticinco.—C. Molina L., Srío.

1359 3 3

Nº 4172

Natalia M de Mayorga, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de solar y casa de tejas situada barrio de la estación, lindando: Oriente, mediante calle, línea férrea; Poniente, mediante calle, solar

de Mercedes Lanza; Norte, casa y solar de Rosa Moreno; Sur, el de Bonifacia Latin.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. La Paz Centro, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío.

1409 3 3

Nº 4169

José Angel Olivera, mayor, casado, agricultor, domicilio Santa María, presentóse solicitando título supletorio de un cerramiento veinte manzanas cercas alambre, limitado: Norte, propiedad Margarito Maradiaga; Oriente, propiedad Julia Maradiaga; Poniente, propiedad petionario y Rogelio Vasquez. Otro cerramiento cuatro manzanas extensión cercado madera, cultivado zacate jaraguá, limitado: Norte, terreno abierto; Sur, loma San Rafael; Oriente, posesión Sabino Peña; Poniente, propiedad Ramón Bustamante, ambos lotes sitio Santa Lucía Colyolar, jurisdicción Santa María.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Ocotál, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—J. Leonidas Ponce R., Srío.

1395 3 3

Nº 4153

Enecón González solicita título supletorio finca 130 manzanas terreno propio, jurisdicción Achuapa, lindante: Oriente, río en medio, Desiderio Barahona y Marcelino Reyes; Poniente, Guadalupe Martínez y Lázaro García; Norte, mediando camino, María Urbina y monte inculto; Sur, herederos Juan Mata Sorto.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Junio mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío.

1383 3 3

Nº 37

Mercedes Pérez solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, Cecilia Navas; Poniente, José Benito Hernández; Norte, Narcisca Pérez; Sur, Guadalupe Torres.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, tres Julio mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

1650 3 3

Nº 4072

Los señores Emilio Nicaragua y Josefa Espinoza solicitan ante esta autoridad título supletorio de un terreno de una manzana, situado caserío "Pacaya", esta jurisdicción, que poseen como únicos dueños, por compra que hicieron a José Pineda, limitado: Oriente, huerta Andrés Mota; Poniente, con Luisa García de Espinoza; Norte, Luciano Medina y Juan Francisco García y al Sur, camino en medio y huerta Agatón Guerrero.

Su valor es doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Catarina, Mayo veintiséis mil novecientos cuarenticinco. Las cinco tarde.—Alejandro Gaitán.—Pedro Gaitán, Srío.

Es conforme.—Pedro Gaitán, Srío.

1335 3 3

Nº 4152

María Boniche Calero solicita título supletorio predio urbano Oriente esta población, limitado: Oriente, solar de Francisca Cruz; Occidente, calle de por medio, solar de Cecilio E. Battedano; Norte, solar Carmensa Araica y Sur, calle de por medio, David Boniche.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Quien crea tener derecho oponerse, será oído término legal.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cecilio E. Baltodano.—Genaro Navarrete, Srío.
Es conforme con su original.—Genaro Navarrete, Srío.
1384 3 3

Nº 4120

Teodoro Olivar solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindantes: Oriente, solar Presbitero Ortegarray; Occidente, José Sequeira; Norte, Felicitas viuda de Mayorga; Sur, Rafael Duarte, calle enmedio.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local. Camoapa, veintiséis Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—Salomón Flores T., Srío.
1371 3 3

Nº 4117

Hilario López Moreno solicita título supletorio finca La Bolsa, jurisdicción Achuapa, cuarenta manzanas, lindante: Oriente, montaña inculta; Poniente, Ferencio Reyes Castillo; Norte, Pastor Reyes Castillo; Sur, mediando Río Grande, José Rosa Miranda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Junio mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.
1377 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 299

Julio Lalinde, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita en arriendo una extensión de ochocientos metros por seis de ancho del camino antiguo abandonado de Los Brasilitos, que atraviesa su predio

Quien crease con derecho oponerse, preséntese en forma legal.

Managua, D. N., veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.
1852 3 3

Nº 227

Juan Francisco López, mayor edad, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal municipal lugar Achote, esta jurisdicción, sesenta y cinco manzanas extensión terreno, cultivado con café, guineos, zacate guinea y árboles frutales, lindante: Oriente, predios sucesión Vicente Mercado; Occidente, predios Félix Portillo; Norte, cerro ocatoloso; Sur, predios Francisco Pérez, Laureano Melgara y Teódulo Polanco, mediando camino.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, trece Julio mil novecientos cuarenticinco.—Melecio Velásquez, Srío.
1825 3 1

Nº 327

Mariano Salvador Maradiaga, mayor edad, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, cincuenta manzanas, lugar San Francisco, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, terreno Toribio González; Occidente y Norte, montes incultos; Sur, río Coco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenticinco. Entre líneas—y—uno—vale.—Melecio Velásquez—Ante mí, B. Hernández, Srío.
1877 3 1

Nº 3877

Justiniano Hernández Zelaya, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento de un lote de terreno ejidal ubicado en el lugar llamado "La Quaruma", en el valle de Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto como de una hectárea de extensión, bajo estos linderos:

Oriente, terreno solicitado por la señora Gregoria Carazo; Occidente, terreno medido a favor del denunciante y su casa de habitación; Norte, el mismo terreno del exponente y predio de Gregoria Carazo y Sur, terrenos del solicitante y de Vicente Hernández.

El que se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Demetrio Díaz G., Srío.
1151 3 1

Nº 3881

La señora Elena Aguirre, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a este despacho solicitando en arriendo ocho hectáreas de terreno ejidal en el paraje de Cuyal, de esta jurisdicción, con estos linderos: Al Oriente, camino de por medio y propiedad de Froilán Méndez; Occidente, propiedad de Leopoldo Rodríguez; Norte, quebrada de por medio y propiedad de Agapito Aguirre y Serapio González y Sur, propiedad de Andrés Joye, difunto, río de por medio.

La persona que se considere tener mejor derecho en el terreno deslindado, que se presente a este despacho en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina, a los 23 días del mes de Abril de 1945.—S. Guzmán.—Ante mí, Srío. Into. Elías Iglesias, Srío.
1147 3 1

Nº 3775

Faustina Carmona solicita en arriendo un lote terreno municipal, como de cincuenta hectáreas, situado en cerro Peñas Blancas, dentro terreno Guanacastillo, esta jurisdicción, siguientes linderos especiales: Norte y Oriente, Francisco Carmona; Occidente, Mónico Alvarado y Lázaro Jarquín; Sur, finca El Delirio de Suc. Gregorio Carmona.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Acoyapa, veinticinco Abril mil novecientos cuarenticinco.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srío.
1069 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 643

Basilía Sandoval, mayor, viuda, oficios domésticos este domicilio, solicita declaratoria herederos sucesión su hija Antonia Munguía Sandoval, a favor de sus nietos Bienvenida y Juana Urbina y Julia, Felicitiana, Adán y Seferino Chévez, hijos respectivamente del primero y segundo matrimonio de la causante.

Indica como bienes un lote de terreno en la Comarca Chacraseca de esta jurisdicción de nueve y media manzanas limitado: Oriente, Malpais, Francisco Cárcamo y Teodoro Gutiérrez; Poniente, Tránsito Poveda y Basilía Sandoval, camino enmedio; Norte, Tránsito Poveda; y Sur, camino enmedio, Francisco Gutiérrez.

El que tenga derecho, opóngase

Juzgado Civil del Distrito.—León, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Araúz, Srío.
2131 1

Nº 618

Faustina López, solicita que unión hermanos Blas y Santos Mendoza, decláresele heredera su madre Celestina López viuda de Mendoza.

Bienes sucesión tres pequeños derechos y una Casa en terrenos Comunales Vera Cruz. Término oponerse ocho días. Juzgado Distrito.—Rivas, veinticuatro agosto mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srio.

2117 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 634

Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TRILENE

para proteger y distinguir: "Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; alimentos para niños e inválidos; yesos; material para taponar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar yerbas y destruir animales dañinos."

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2136 3 1

Nº 635

Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, of Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; alimentos para niños e inválidos; yesos; material para taponar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar yerbas y destruir animales dañinos."

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2135 3 1

CITACION

Nº 698

Se cita a todos los Accionistas de "Maquinaria Universal, S. A", para que a las tres de la tarde del décimo sexto día, después de la publicación del presente Cartel, en «La Gaceta Oficial» se reúnan en Junta General Extraordinaria de Accionistas en las Oficinas de la Sociedad con el objeto de tratar solicitud de los socios Don Alberto Reyes y Ingeniero Martin Benard hijo, tendiente a que se les autorice para vender o transferir todas sus acciones y para elegir nueva Junta Directiva. Managua, Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adán Cuadra hijo., Secretario.

2175 3 1

AVISOS

Nº 700

Hago saber al Público en General, que mis únicos apoderados Generalísimos legalmente constituidos son los señores Walter J. Fraumberger, David James Dagnall y Henry Arthur Caley, quienes tienen poder legalmente constituido y autorizados por mí para la administración de mis bienes y que cualquier otro poder que apareciera ya ha sido revocado y no cuenta con mi legítima autorización.

Matagalpa, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Hedwig Frauemberger.

2180 1

Nº 699

Pongo en conocimiento del Público en General, que en esta fecha he otorgado Poder Generalísimo ante los oficios notariales del Doctor Daniel Pallais Sacasa, en favor de los señores Henry Arthur Caley y David James Dagnall, quienes unicamente son mis apoderados en Nicaragua y por consiguiente cualquier poder que apareciere no está autorizado por mí.

Matagalpa, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Walter J. Frauemberger.

2179 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 644

Se pone en conocimiento del público que hoy deposité en el señor Ramón Kontorosky un novillo color hosco herrado y venteado con este fierro:

y herrado solamente con este otro:

sin ninguna señal en las orejas.

El que se crea con derecho que se presente ante este despacho provocando su legalidad correspondiente.

Somotillo, 21 de Agosto de 1945.—El Juez Local de Policía, Napoleón Estrada

2142 3 1

Nº 617

Tulio César Alonzo presenta hallazgo macho pequeño este fierro:

y una yegua colorada estos fierros:

valoradas doscientos y ciento veinte córdobas respectivamente

Dirección Policía. Matagalpa, cuatro noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Navarro P.—Pedro J. Guzmán, Srio.

Es conforme. Matagalpa, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarenticinco.—Pedro J. Guzmán, Srio.

2143 3 1